

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 640 - 2010/GRP-CR

Piura, **12 AGOSTO 2010**

VISTO:

- La Carta Prot. N° 094/2010-PT del 14 de abril de 2010 del Arzobispado Metropolitano de Piura;
- El Acuerdo de Consejo Regional N° 634-2010/GRP-CR del 21 de julio de 2010, que otorga, una Condecoración Especial, a nombre del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, a las imágenes del Señor de la Buena Muerte de Chocán, el Señor Cautivo Peregrino de Ayabaca, y Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, en el marco de la celebración del Congreso Eucarístico y Mariano de Piura.
- El Memorándum N° 1747-2010/GOB.REG.PIURA-410000 del 04 de agosto de 2010, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre Certificación Presupuestaria Año Fiscal 2010;
- El Informe N° 1443-2010/GRP-460000 del 06 de agosto de 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre opinión legal de apoyo solicitado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 47° inciso a., señala como funciones del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la región; y el inciso k., promover y difundir las manifestaciones culturales;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 2., regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciéndose que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta Prot. N° 094/2010-PT del 14 de abril de 2010, el Arzobispo Metropolitano de Piura hace conocer la organización en Piura de un Congreso Eucarístico y Mariano para conmemorar los 50 años del VI Congreso Eucarístico Nacional de 1960 y de la Coronación Pontificia de la Imagen de la Virgen de las Mercedes durante los días 12 y 15 de agosto de 2010, evento en el que se congregarán fieles de Tumbes, Talara, Sullana, Paita, Bajo Piura y Piura, para lo cual solicita el apoyo del Gobierno Regional Piura para cubrir los costos de limpieza diaria del estadio y pago por consumo eléctrico del Estadio Miguel Grau Seminario, lugar donde se desarrollará el evento antes mencionado;

Que, con Memorándum N° 1747-2010/GOB.REG.PIURA-410000 del 04 de agosto de 2010, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se garantiza la cobertura presupuestaria requerida, del orden de S/. 16,000.00 nuevos soles (Dieciséis Mil y 00/100 nuevos soles), para apoyo solicitado por el Arzobispado Metropolitano de Piura para la realización del Congreso Eucarístico y Mariano a realizarse en el Estadio Miguel Grau Seminario de Piura durante los días 12 al 15 de agosto del presente año;

Que, mediante Informe N° 1443-2010/GRP-460000, de fecha 06 de agosto de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el apoyo solicitado, señalando que de conformidad al artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a personas no pertenecientes al sector público, opinando que el Consejo Regional proceda a emitir el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se apruebe lo solicitado por el Arzobispado de Piura por el monto garantizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 634-2010/GRP-CR del 21 de julio de 2010, otorgó medalla de Condecoración del Gobierno Regional Piura a las imágenes del **Señor de la Buena Muerte de Chocán, el Señor Cautivo Peregrino de Ayabaca, y Nuestra Señora de las Mercedes de Paita**, en el marco de la celebración del Congreso Eucarístico y Mariano de Piura;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 12- 2010, celebrada el día 12 de agosto del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, y artículo 4.1 de la Ley N° 29465 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Subvención Económica ascendente a S/. 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 nuevos soles) a nombre del Arzobispado Metropolitano de Piura para la realización del Congreso Eucarístico y Mariano a realizarse en el Estadio Miguel Grau Seminario de Piura durante los días 12 al 15 de agosto del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- Elevar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional para su debida implementación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL